

RECOMPOSICIÓN SALARIAL 2021

CAOLBA-ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1 de noviembre de 2021, en el marco de la paritaria de **CCT 656/12**, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, por el sector de los trabajadores y en representación de los empleadores la **Cámara de Agencias Oficiales de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires - CAOLBA (ex CAOLN)**, representada por Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969, se reúnen en carácter de paritarios.

En conjunto las partes manifiestan: que luego de largas e intensas negociaciones han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del **CCT 656/12**, que explicitan de la siguiente manera:

Primero: Que los comparecientes se reconocen recíprocamente por su representación y representatividad como únicas partes legítimas para la negociación del **CCT 656/12**.

Segundo: Que el acuerdo alcanzado, cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el **CCT 656/12**.

Tercero: Que han arribado al siguiente, en el que se establece la **Recomposición Salarial** a partir del 1 de febrero del 2022.

Cuarto: Que el mencionado incremento se abonará de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como **ANEXO I** conforme a las categorías expresadas y establecidas en el **CCT 656/12**.

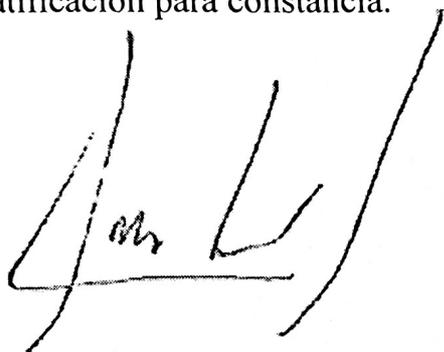
Quinto: Que teniendo en cuenta las medidas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actuales vigentes en la industria.

Sexto: Que a partir del 1/2/2022 se incrementa a pesos doscientos cincuenta (\$ 250) el valor, de cada una, de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el artículo 28 del **CCT 656/12**.

Séptimo: Que ratifican el Artículo OCTAVO del Acuerdo firmado el 1 de junio de 2021, donde se comprometieron a reunirse, a partir del 1 de marzo de 2022, con el fin de: “iniciar las negociaciones paritarias correspondientes”.

Octavo: Que ratifican la plena vigencia del CCT 656/12, en todos sus términos lo acordado, lo que no ha sido modificado y solicitan la pronta homologación por el presente acuerdo.

En este estado se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan L.", with a large, sweeping flourish extending upwards and to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ANEXO I

	Op. Principal	Op. Simple	Administrativo	Op. Tareas Acc.	Mantenimiento
enero 2022	51.060,00	49.230,00	45.410,00	49.230,00	43.250,00
febrero 2022	53.055,00	51.115,00	47.155,00	51.115,00	44.915,00
marzo 2022	57.050,00	53.000,00	48.900,00	53.000,00	46.580,00
abril 2022	57.045,00	54.885,00	50.645,00	54.885,00	48.245,00

